



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1958

SUSCRIPCION ANUAL
Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250 »

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1968

Lunes 8 de abril

Número 81

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan instrucciones para la formación de la estadística presupuestaria de las Corporaciones Locales.

Excelentísimos señores:

La Orden de la Presidencia del 21 de febrero de 1962 dispone la formación a n u a l de la Estadística Presupuestaria de las Corporaciones Locales dentro del marco de Estadística General de Servicios de aquellas Entidades Locales.

Para el debido cumplimiento de la Orden ministerial citada, en lo que al ejercicio económico actual se refiere, por Resolución de esta fecha se dictan las siguientes instrucciones:

I.—Las Diputaciones provinciales, Cabildos Insulares y sus Mancomunidades, como asimismo los Ayuntamientos, Mancomunidades voluntarias de Municipios, Entidades Locales Menores y Comunidades de Tierra, de Pasto u otras; Asocios, Universidades, etc., deberán remitir a los Jefes del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, y en su caso a los de las Secciones de Administración Local de sus respectivas provincias, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", las cifras de sus presupuestos ordinarios y especiales aprobados para el corriente año, así como la de los presupuestos extraordinarios aprobados durante el año 1967.

Tal información se ajustará a la nomenclatura presupuestaria en vigor, con el detalle por capítulos, artículos y conceptos que contiene el cuestionario publicado como anexo a la

Resolución de esta Dirección General en el "Boletín Oficial del Estado" número 78, de 1 de abril de 1967.

II.—Las Jefaturas de los Servicios Provinciales de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales y los de las Secciones de Administración Local, una vez recibidos y comprobados debidamente aquellos datos, formarán los correspondientes resúmenes provinciales. Se atenderán para ello a las normas dictadas para años anteriores, que continúan en vigor.

Tales resúmenes, con el carácter de certificación, serán enviados directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio a medida que se vayan ultimando, y como máximo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

III.—Por las citadas Jefaturas se velará muy especialmente por el cumplimiento de este Servicio en los plazos previstos y propondrán a los Gobernadores civiles el envío de comisionados que recojan los datos de aquellas Corporaciones Locales que no cumplan lo dispuesto.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento, publicación en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1968.
El Director general de Administración Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de Régimen común.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Próxima a iniciarse la presente temporada taurina en esta provincia, se hace preciso recordar a las Autoridades locales y Organismos dependientes de la mía, la adopción de medidas oportunas para el más exacto cumplimiento de las normas del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos, cuya observancia ha interesado de este Centro, en Circular número 393 la Dirección General de Seguridad.

1.º La buena dotación de las enfermerías, se puede considerar como la más importante de las condiciones que ha de reunir la Plaza, ya que de ello depende, en muchas ocasiones el poder o no salvar la vida de los toreros, por lo que antes de celebrarse cualquier clase de corrida se habrá de comprobar que se ajustan a las normas de los artículos 27 al 31 del vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos.

2.º En las Plazas de 3.ª Categoría habrá de existir básculas adecuadas para el peso al arrastre o a la canal, a fin de que el representante del ganadero pueda hacer uso del derecho de opción a una u otra forma de pesaje que le concede el artículo 75 del citado texto legal, ya que, de no ser así, al no ajustarse la Plaza a las normas legales, no puede autorizarse el espectáculo.

3.º En el reconocimiento previo de las reses que determina el artículo 74 del Reglamento, se observará por parte de los Veterinarios de servicio y Delegado Gubernativo, que lo presenciara, el mayor cuidado para apreciar si las mismas tienen la utilidad para la lidia, defensas, edad y en las

Plazas de 3.^a Categoría el peso aparente, conforme a las exigencias legales según la clase de espectáculo de que se trate, teniendo presente que el artículo 76 faculta a la Autoridad Gubernativa, de acuerdo con la Inspección provincial de Sanidad Veterinaria, a sancionar al facultativo responsable si las reses fueran devueltas del ruedo por no reunir las condiciones reglamentarias.

4.º En el examen "post mortem" para comprobar la edad de las reses y estado de sus defensas y, en su caso, el peso, se observará escrupulosamente lo determinado en el Reglamento, basándose los facultativos de servicio en todos los elementos de juicio que sus conocimientos técnicos les permitan, para determinar si se ajustan o no a lo dispuesto.

En lo que se refiere a las defensas, deberá cumplirse cuanto establece el artículo 82 que dice así: "Una vez arrastrada la res, se cortarán las astas a nivel de su nacimiento arrancando a ser posible parte de la zona basal de asentamiento y debidamente precintadas y numeradas por orden de lidia se irán depositando en caja forrada de cinc cuya llave utilizará en cada momento y conservará durante toda la corrida el Agente de la Autoridad designado por la Presidencia hasta que sean reconocidas.

Si al examinar las defensas los Veterinarios de servicio o Delegado Gubernativo, estiman que ofrecen sospechas de manipulaciones fraudulentas, inmediatamente después del espectáculo se enviarán para su examen a la Escuela Nacional de Sanidad Veterinaria, por conducto de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, en las condiciones que fija el artículo 134 del Reglamento; pero conforme se decía en la Circular número 389 de esta Dirección, de 2 de mayo de 1967, teniendo en cuenta que la torunda de algodón que se emplea para conservar las astas suele producir la destrucción del precinto, deberá sujetarse una etiqueta en el cordón utilizado para agruparlas, consignando los datos de la res, número y orden de lidia, sellando cada etiqueta el Delegado de la Autoridad y en los cajones se hará constar en tinta permanente la Plaza de procedencia y en otra lavable, pero resistente al transporte, la fecha del espectáculo.

En el momento del corte de las astas y en el de su embalaje, se tendrá especial cuidado en evitar la menor posibilidad de error en cuanto a las reses a las que pertenecen las de-

fensas y ganadería propietaria, efectuándose ambas operaciones en presencia del representante de la misma, que firmará su conformidad.

5.º Los Presidentes de corridas tendrán presente que el artículo 73 del Reglamento establece que los sombreros no pueden ser objeto de regalo por parte de la Empresa ni de los espadas, admitiéndose únicamente cuando actúe uno solo y sue el apartado e) del artículo 49 dice "Las reses que no fueran muertas en la Plaza serán sacrificadas inmediatamente después de terminar la corrida ante el Delegado de la Autoridad, ganadero y Empresa o un representante legal".

6.º Sobre redacción de las actas, tanto referidas a la edad como al peso o defensas, deberán ser firmadas por todos los asistentes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 134, 135 y 136 del Reglamento y en caso de tratarse de más de una ganadería lo hará un representante por cada una o de asumir uno la de varios se hará constar esta circunstancia en el acta mediante Diligencia, como asimismo los motivos de faltar alguna firma, si se diera el caso.

En las Plazas de 3.^a Categoría, tratándose de corridas de toros o novilladas con picadores, se hará expresamente constancia de la elección del peso al arrastre o a la canal, mediante Diligencia que también firmará el representante de ganadería.

Asimismo se recuerda a los Presidentes de corridas que está establecido en los artículos 134 y 136 del Reglamento que deben enviar un ejemplar del acta de reconocimiento "post mortem" de las reses a la Dirección General de Seguridad, ya que en la temporada anterior se observó en muchos casos la omisión de esta norma.

7.º Ante la campaña de prensa de la temporada anterior sobre supuesto drogado de las reses de lidia y que apenas iniciada la actual ya es objeto de artículos, deberán los Veterinarios de servicio, cuando durante la lidia de las reses observen alguna anomalía que sus conocimientos les haga presumir un posible uso de estas sustancias, efectuar en el reconocimiento "post mortem" los análisis del caso para comprobar si sus sospechas son ciertas o no, haciendo constar su informe en el acta correspondiente.

Burgos, 3 de abril de 1968.— El Gobernador Civil, Eladio Perladillo Cadavieco.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Burgos, y su partido en proveído de hoy, dictado en diligencias previas núm. 143. 1968, sobre abandono de familia, ha acordado se cite a Sabino García Otero, nacido el 26 de junio de 1942, hijo de Vicente y Amparo, casado, obrero, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Arco del Pilar número 4-5.º derecha, a fin de que en el término de cinco días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en dichas diligencias, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente en Burgos, a primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho.— El Secretario Judicial, Damián Pascual.

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos, y su partido en proveído de hoy dictado en diligencias previas número 114-68 ha acordado se cite a Picquet Jacques, vecino de Biarritz, Viua Sonsoles, 10 Avenida Sarasate, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a uno de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—

El Secretario Judicial, Joaquín Juárez.

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Instrucción número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en cumplimiento de carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del sumario 119 de 1963, por lesiones, contra

Joaquín Micheles Dos Santos, vecino de Marimba Granda, "Seiria" (Portugal), se hace saber por medio de la presente a dicho penado, que por auto de 10 de enero de 1966, le fueron concedidos los beneficios de la condena condicional, suspendiendo por dos años el cumplimiento de la pena de un mes de arresto que le fue impuesta en esta causa, después de haberle sido aplicado el indulto de la mitad de dicha pena.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación al penado, expido la presente que firmo en Burgos, a tres de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Joaquín Juárez.

Requisitorias

Don Manuel Mateos Santamaría,
Juez Municipal número uno de Burgos,

Por la presente, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 201/67 por lesiones, se cita y llama al condenado Francisco Domingo Cámara, de 24 años, soltero, electricista, natural de Baños de Valdearados, hijo de Sixto y de Benilde, que tuvo su último domicilio en Burgos y hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia comparezca ante dicho Juzgado Municipal número uno, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión a fin de cumplir ocho días de arresto menor que le fueron impuestos en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado Francisco Domingo Cámara, procedan a su captura, y con las seguridades convenientes, le trasladen e ingresen en la prisión provincial de esta capital, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría. El Secretario, Francisco Zamorano Antón.

Don Manuel Mateos Santamaría,
Juez Municipal número uno de Burgos,

Por la presente, en virtud de lo

acordado en el juicio de faltas número 491/67, por hurto, se cita y llama a la condenada Gumersinda González Larralde, de 21 años, casada, sus labores, hija de Francisco y Toribia, que tuvo su último domicilio en Zaragoza, y actualmente en ignorado paradero para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado Municipal número uno, sito en el Palacio de Justicia, para constituirse en prisión a fin de cumplir quince días de arresto menor que le fueron impuestos en el juicio anteriormente referido.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de la mencionada Gumersinda González Larralde, procedan a su captura y con las seguridades convenientes, la trasladen e ingresen en la Prisión provincial de esta capital, a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría. El Secretario, Francisco Zamorano Antón.

D. Francisco Zamorano Antón, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de Burgos,

Doy fe: Que en juicio de faltas número 201 de 1967, seguido por lesiones contra Francisco Domingo Cámara, de 24 años soltero, electricista, natural de Baños de Valdearados, hijo de Sixto y Benilde, que tuvo su último domicilio en Burgos y hoy en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que copiada dice así:

Tasación de costas: Que cumpliendo cuanto se tiene ordenado en el auto que antecede, practico yo el Secretario, de las costas causadas en los presentes auto de juicio verbal de faltas, conforme a los justificantes aportados y producidas hasta este momento procesal, la que arroja el siguiente resultado:

D. C. 11. Derechos de registro, 20 pesetas.

Art. 28, I. Diligencias previas, 15 pesetas.

Art. 28, 1.^a. Derechos del juicio, 100 pesetas.

Art. 10, VI. Derechos Médico Forense, 125 pesetas.

Art. 29, I. Ejecución de sentencia, 30 pesetas.

D C. 6.^a. Expedición 4 despachos, 200 pesetas.

Reintegro de las actuaciones, 115 pesetas.

Póliza de la Mutualidad Judicial, 25 pesetas.

Art. 10, 6.^a. Derechos de la tasación de costas, 38 pesetas.

Total, 668 pesetas.

Burgos, 3 de octubre de 1967. El Secretario, P. H., Francisco Zamorano.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación y traslado al condenado Francisco Domingo Cámara, que se halla en ignorado paradero, y sirva a la vez de requerimiento al pago de la expresada cantidad, caso de no ser impugnada en término de tercer día, se expide la presente cédula que firmo en Burgos, a dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, P. H., Francisco Zamorano.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. José Valcárcel Lorenzo, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Municipal número dos de Burgos,

Doy fe; Que en los autos de juicio verbal civil tramitados en este Juzgado con el número 6 de 1968, de los cuales se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva testimoniados literalmente dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. Habiendo visto y oído el Sr. D. Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal del número dos, los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán, en nombre y representación de don Urbano González de la Roba, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pedrosa del Páramo, contra doña Estéfana Franco Izquierdo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y contra don José Varona Franco, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Tardajos, representados por el Procurador don Manuel García de Bustos y defendidos por el Letrado don Patricio Andrés Lacalle, y contra los demás herederos desconocidos de don Eliseo Varona Izquierdo, sobre reclamación de siete mil pesetas, y Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de don Urbano Gon-

zález de la Roba, contra doña Estéfana Franco Izquierdo, don José Varona Franco y contra los demás herederos desconocidos de don Eliseo Varona Izquierdo, debo de condenar y condeno a dichos demandados a que abonen a la parte actora la suma de siete mil pesetas, más el interés legal de esta suma desde la fecha de interposición de la demanda, y sin que se haga expresa condena en cuanto a las costas procesales causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E. Rómulo Martí.—Rubricado.

Concuerda con el original. Y para que conste y sirva de notificación a los herederos desconocidos de don Eliseo Varona Izquierdo, expido el presente que con el visto bueno del Sr. Juez será publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Burgos, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta y ocho. El Secretario, José Valcárcel.—Visto bueno.—El Juez Municipal, Rómulo Martí.

1704.—367,00

Madrid

D. Antonio Olarte Egido, Magistrado Juez de Primera Instancia número veintitrés de los de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente número 108/968, para la declaración de herederos abintestato de don Leoncio Quintanilla Santo Domingo, hijo de Policarpo e Ignacia, nacido en Vallejimen (Burgos), el 25 de abril de 1896 y fallecido en Madrid, el 28 de diciembre de 1967.

Cuya muerte sin testar se anuncia y que reclaman su herencia su hermana de doble vínculo doña Esperanza Quintanilla Santo Domingo y su medio sobrina doña Matilde Eulalia Gómez Ramos, sin perjuicio de los derechos de la viuda doña Paula Aberturas Jadraque, a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado en término de treinta días.

Dado en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez, Antonio Olarte.—El Secretario, (ilegible).

1709.—157,00

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Juez de Paz de Villaverde del Monte (Lerma), Juez de Paz, Juez sustituto, Fiscal de Paz y sustituto de Sedano, se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarle puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 150 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia respectivo, acompañando los documentos ordenados en el Decreto Orgánico y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 3 de abril de 1968.—El Secretario de Gobierno, Antonio Vitoria Galiana.

Ayuntamiento de Briviesca

Confeciondos los padrones y listas cobratorias del arbitrio municipal sobre las riquezas rústica y urbana, de este término municipal y correspondientes al año de 1968, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días en que pueden ser examinados por los contribuyentes y presentarse las reclamaciones o reparos que estime pertinentes, advirtiéndose que transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Briviesca, 2 de abril de 1968.—El Alcalde, Julián González Amigo.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Quemada

Nuevamente y por haber quedado desierta en anterior subasta, a los tres días en que aparezca publicado el presente anuncio de subasta en el "Boletín Oficial" de la provincia, contado a partir del día siguiente en que aparezca publicado (entendiéndose los tres días por hábiles), se procederá a las quince horas en el salón del Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal de este Ayuntamiento en quien delegue, a la subasta de 7.248 pinos

para resinar durante la campaña actual, bajo el nuevo tipo de tasación de 52.185,60 pesetas.

Los pliegos para optar a la adjudicación de la subasta podrán presentarse hasta una hora antes de la celebración de la misma, y bajo las condiciones que figuran en el correspondiente pliego de subasta.

Quemada, 4 de abril de 1968. El Alcalde, P. D., (ilegible).

1735.—147,00

Junta vecinal de Quintana Martín Galíndez

Acordado por la Junta vecinal de mi presidencia el arriendo por diez años, para su roturación y cultivo, el monte particular de la pertenencia de esta entidad denominado San Frutos, con terreno en general de primera calidad susceptible de poderse regar todo el por encontrarse en las márgenes del Ebro, con una extensión aproximada de 80 hectáreas, se anuncia concurso-subasta que tendrá lugar a las 12 horas del día 5 de mayo próximo, en el salón de actos de la Casa Consistorial y al que podrán concurrir cuantas personas o entidades les interese, las que habrán de presentar los pliegos en sobre cerrado hasta media hora antes de la subasta.

En la proposición los licitadores deberán hacer constar el precio que ofrezcan, así como si el pago han de hacerlo por anticipado o por anualidades y cuantas ofertas y garantías ofrezcan.

La fianza provisional será de pesetas 5.000, y la definitiva el 6 por 100 del precio de adjudicación.

La junta vecinal se reserva el derecho de adjudicación a la vista de las ofertas que estime más convenientes a los intereses de la entidad.

Quintana Martín Galíndez, 3 de abril de 1968.—El Presidente, Jerónimo Pereda.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Por don Fausto Martínez Manso, ha sido solicitado el duplicado de la libreta 31907 año de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones: 30 días.

1644.—34,00